INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, radicado bajo el número **No. 11001-31-05-002-2018-00310-00**, informando que la demandada dentro del término legal, con escrito visible de **folio 113** junto con anexos **114 a 115** subsanó la contestación de la demanda. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** dentro del término concedido en auto anterior, subsanó la contestación de la demanda, según escrito visible de folio 113 junto con anexos 114 a 115 del expediente escaneado, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

De otro lado Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T.-S.S. y del artículo 74 del C.G.P aplicable por autorización expresa del artículo Correo electrónico:

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

145 del C.P.T.-S.S., se reconoce personería adjetiva al **OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.090.427** y T. P No. **11289** del CSJ, como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 0646 del 10 de mayo de 2019 visible a folios 58 a 63 y vuelto (fls. 65 a 76 del expediente escaneado).

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de "trabajo en casa" con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la demandada.

SEGUNDO: SEÑALESE la hora de las 11:00 a.m. del día jueves 12 de noviembre de 2020 para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN,

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem en donde se PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO, se escucharán los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN y de ser posible PROFERIR SENTENCIA que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes ELIANA ROSA POLO ARIZA y a su apoderado judicial Dr. ALBERTO CÁRDENAS, al representante legal de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y a su apoderado Judicial Dr. OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y artículo 80 de la misma norma. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: **ELIANA ROSA POLO ARIZA** con número telefónico: **317-344-8200** y correo electrónico <u>eliros09@hotmail.com</u>

Apoderado Judicial de la demandante Dr. **ALBERTO CÁRDENAS** con números telefónicos: **3375605, 3520788** y correos electrónicos abertocardenasabogados@yahoo.com y abertocardenasabogado@yahoo.com

Representante legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y a su apoderado Judicial Dr. **OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA** con números telefónicos: **315-363-1404, 350-460-5895** y correos

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: Unirse a reunión de Microsoft Teams dando (control + clic para seguir vinculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos <u>dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente escaneado, con un día de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; <u>dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y, teniendo cuenta el horario de atención al público de **lunes a viernes de** 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al OSCAR ANDRÉS BLANCO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 y T. P No. 11289 del CSJ, como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública No. 0646 del 10 de mayo de 2019 visible a folios 58 a 63 y vuelto (fls. 65 a 76 del expediente escaneado).

NOVENO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00dd0059efbf18760265c917dcb8aa49524493be2bae7c73c6e2dc19eb 05c685

Documento generado en 15/10/2020 02:16:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica